

DERECHO CIVIL

TOMO II - VOLUMEN 1

FAMILIA

LEGISLACION - JURISPRUDENCIA - DOCTRINA

1887 - 1994

PEDRO ALEJO CAÑON RAMIREZ



INDICE

CAPITULO I.

Nociones generales

Origen histórico de la familia	1
Las formas evolutivas de la familia	1
a) La promiscuidad sexual	1
b) La familia consanguínea	2
c) La familia punalua	2
d) La familia sindiásmica	2
e) La familia patriarcal poligámica	3
La familia y las culturas antiguas	3
En Egipto	3
En Babilonia	4
En Asiria	5
En Israel	5
En Persia	5
En China	5
En Grecia	
En Roma	
La familia y el derecho moderno	9
Evolución legislativa del Derecho de Familia Colombiano	9
a) Antes de la colonia	9
b) Durante la colonia	10
c) En el Código Civil	10
Concepto de familia	11
a) Sociológico	11
b) Religioso	12
c) Jurídico	12
1. El criterio parental	13
2. El criterio de autoridad	14
3. El criterio sucesoral	16

d) El criterio económico	16
e) El criterio del amor y del afecto (nuestro concepto)	16
Naturaleza jurídica de la familia	17
a) La familia como persona jurídica	17
b) La familia como organismo jurídico	19
c) La familia como institución	20
Características de la familia	21
a) La familia como grupo natural	21
b) Núcleo político	21
c) Núcleo económico	21
La crisis de la familia	22
Fuentes de la familia	23

CAPITULO II.

El acto jurídico de familia

Noción	25
Clases	25
Contrato, institución, acto condición y contrato de adhesión	25
Naturaleza	26
Acto jurídico de familia y acto jurídico patrimonial	27
Características particulares de los actos jurídicos de familia	28
Clasificación	28
a) Unilaterales y bilaterales	28
b) Solemnes y no solemnes	28
c) Familiares y patrimoniales	28
d) Constitutivos y declarativos	28
Los elementos	29
En cuanto al sujeto	29
a) La capacidad	29
b) La representación	29
c) La voluntad	29
En cuanto a la forma	29
Principales actos jurídicos de familia	30
1. Los sponsales o desposorios	30
2. Las capitulaciones matrimoniales	30
3. La constitución de patrimonio de familia	30
4. Reconocimiento de la paternidad extramatrimonial	30
5. La adopción	30
6. La regulación de visitas	30
7. La determinación y reajuste de la cuota alimentaria	30
8. La regulación del cuidado de los hijos menores	31
9. La tutela testamentaria y adjunta	31
10. Los impedimentos, la excusa y renuncia de la guarda	31
11. La emancipación y la habilitación de edad	32
12. El matrimonio	32
13. El divorcio	32
14. La extinción de la relación jurídico-conyugal	32

15. La reanudación de la sociedad conyugal	32
16. La procreación artificial	32
17. El arrendamiento de vientre	33
18. Los demás contratos de familia	33

CAPITULO III.

Los esponsales

Concepto	35
Su historia	35
En Derecho Babilónico	36
El Derecho Romano	36
Consecuencias	36
a) El impedimento	36
b) La cuasi-afinidad	36
c) La fidelidad	36
d) La calificación penal	37
e) La reserva	37
f) El efecto patrimonial	37
En Derecho Alemán	37
a) Carecen de toda acción de cumplimiento	37
b) Existe acción indemnizatoria	37
c) Ante el incumplimiento de los esponsales	38
d) La acción indemnizadora prescribe	38
El Derecho Canónico	38
En Derecho Español	38
a) para el Fuero Juzgo	38
b) Bajo el Fuero Real	39
c) Las siete partidas	39
En Derecho Peruano	40
a) En que consisten	40
b) No es de obligatorio cumplimiento	40
c) La indemnización	40
d) La reparación del daño moral	40
e) La restitución de las donaciones	40
f) La prescripción	40
En Derecho Venezolano	40
a) La inexistencia de toda obligación legal ni convencional	40
b) La compensación de gastos	40
c) La prescripción	41
En el Derecho Colombiano	41
a) El concepto y naturaleza	41
b) La improcedencia de su exigibilidad e indemnización	41
c) La restitución de las cosas donadas	41

CAPITULO IV.

El matrimonio

Su evolución	43
Evolución legislativa	44

a) En la India	44
b) En Egipto	44
Formas	45
a) El servil	45
b) El de igualdad	45
c) El intermedio	45
c) En Persia	45
d) En Derecho Hebreo	45
Formas	46
a) Matrimonio por captura	46
b) Matrimonio sábito	46
c) El matrimonio polígamo	46
d) El matrimonio monogámico	46
e) En Derecho Griego	46
f) En Derecho Romano	47
Formas	47
a) La confarreatio	47
b) La Coemptio	47
c) El usus o usucapión	47
g) En Babilonia	48
h) En el Corán	48
i) En Derecho Canónico	48
La influencia del derecho canónico en el derecho de familia	50
j) En Derecho Alemán	51
k) En el Derecho Indiano	51
l) En la legislación colombiana	52
a) Durante la Colonia y la República	52
b) Las reformas a partir de la Nueva Granada y hasta la fecha	53
Quién puede contraer matrimonio	53
a) En forma libre	53
b) Mediante mandato	53
c) Previa autorización o permiso	54
De los padres	54
Del curador	54
d) La razón de la negativa	54
e) Las sanciones	55
Las solemnidades	55
a) La competencia	55
b) Los testigos	56
c) El procedimiento	56
1. Petición	56
2. la oposición	57
3. La celebración	57
4. El consentimiento	57
La eficacia del matrimonio religioso	57
El privilegio Petrino	58

La apostasia	58
La autonomía del matrimonio canónico	59
La eficacia	59
Prueba del matrimonio religioso	60
Nulidad del matrimonio religioso	60
Ejecución y prueba de la nulidad del matrimonio religioso	60
Nulidad del matrimonio	61
Las causales	61
Consecuencias	61
a) Penales	61
b) El estado civil de los hijos	62
La celebración del matrimonio en el exterior	62
Disolución del matrimonio	62
Del Divorcio	63
a) Por vía contenciosa	63
b) Por mutuo consentimiento	64
Consecuencias del divorcio	65
1. La guarda de los hijos	65
2. Los efectos patrimoniales	65
3. Alimentos para la cónyuge	66
4. La sanción penal	66
5. El impedimento	66
La evolución legislativa del matrimonio conforme a la jurisprudencia (I.)	66
La regulación del matrimonio, conforme al Concordato de 1973 y la carta política de 1991 (II.)	70
Concepto de matrimonio	74
a) En Derecho Romano	74
b) En Derecho Español	74
c) En Derecho Francés	75
d) Para el Derecho Alemán	75
e) En Derecho Argentino	75
f) Nuestro concepto	75
g) El Derecho Canónico	75
Naturaleza jurídica del matrimonio	77
El matrimonio Contrato-sacramento	77
El matrimonio Sacramento-Institución	78
Tesis contractualista	79
a) Tradicional	79
b) Civil Moderna	80
El matrimonio es comunidad de vida (III.)	81
c) El matrimonio como acto de poder	81
d) El matrimonio como acto complejo	81
e) El matrimonio acto jurídico de familia	82
f) El matrimonio como Institución	83
Formas de matrimonio	84
Concepto	84
Forma religiosa y civil	84

En Derecho Romano	85
En Derecho Español	85
En Derecho Francés	85
En Derecho Colombiano	85
En Derecho Canónico	86
Matrimonio católico; su validez (IV.)	89
Matrimonio católico; su validez (V.)	93
La jurisdicción eclesiástica tiene igual fuerza obligatoria en sus sentencias (VI.)	94
El Artículo 19 del Concordato (anterior) sólo es aplicable al matrimonio católico (VII.)	95
Matrimonio para colombianos nacidos y bautizados como católicos en el exterior (VIII.)	96
Cuándo pueden los católicos contraer matrimonio civil (IX.)	96
El privilegio en favor de la fe. Cuando opera. Derecho Civil y Canónico; sus relaciones (X.)	97
El matrimonio civil, frente al privilegio en favor de la fe (Paulino) queda nulo (XI.)	99

CAPITULO V.

Estructura del acto jurídico matrimonial

Los sujetos –quienes pueden contraer matrimonio	119
Razón de ser del permiso exigido por el Artículo 117 del Código Civil Colombiano (I.)	120
El fundamento histórico-jurídico del desheredamiento del menor adulto que contrae matrimonio sin consentimiento (II.)	122
Lugar de la celebración del matrimonio civil	124
a) Dentro del territorio nacional	124
La jurisdicción y competencia en el juez civil municipal; su equivalencia a los jueces del antiguo distrito (III.)	125
Solemnidades	130
Publicidad	131
Oposición	132
Celebración	132
Inscripción	133
Matrimonio en inminente peligro de muerte	134
Su eficacia frente al Derecho Internacional Privado	134
b) Matrimonios celebrados en el exterior	134
Los matrimonios contraídos entre extranjeros en el exterior se rigen por la Ley del Estado en que fue contraído	135
A tales matrimonios no puede aplicarse la legislación colombiana (IV.)	135
Ni siquiera para quienes se hayan nacionalizado	135
Los extranjeros interesados deben demostrar en legal forma la existencia y regulación de la ley extranjera	136
Matrimonio canónico de colombianos y extranjeros en el exterior	138
Matrimonio civil de colombianos en el exterior	138

Matrimonio civil celebrado entre colombianos o entre colombianos y extranjeros, en el exterior	139
Es válido en cuanto se celebre conforme a las leyes del Estado en que se contrae y produce plenos efectos tanto respecto del matrimonio mismo como del régimen patrimonial que de él deriva (V.)	139
1o. El Tratado de Montevideo de 1889	146
2o. Tratado Colombo-Ecuatoriano de Derecho Internacional Privado	146
3o. El Código de Bustamante	147
4o. El Instituto de Derecho Internacional	147
5o. En la Reunión de Lausana de 1888	148
6o. La Conferencia de La Haya de 1894	148
7o. La Convención de La Haya de 1902	148
El exequatur	149
La sentencia de nulidad de un matrimonio canónico, dictada por un tribunal eclesiástico en el extranjero, no requiere del trámite propio del exequatur con el fin de que cause efectos civiles en Colombia (VI.)	149
La sentencia proferida en el extranjero por un tribunal civil, sobre disolución de un matrimonio canónico celebrado en Colombia por colombianos, no puede cumplirse en el país por tocar tema de orden público (VII.)	151

CAPITULO VI.

Condiciones de existencia y validez del acto jurídico matrimonial.

Inexistencia, nulidad, anulación y simulación del matrimonio

1. El planteamiento	154
2. Interés práctico	155
3. Teorías	155
Inexistencia del matrimonio	157
La ley colombiana no distingue entre la inexistencia y la nulidad de un acto jurídico; sólo desaparece por la voluntad de las partes o por sentencia judicial (I.)	157
El contrato inexistente conlleva contradicción y se ubica en un plano metafísico (II.)	158
4. La crítica	159
5. Nulidad del matrimonio religioso	160
6. Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso	162
7. Teoría general de las nulidades	162
8. Teorías que determinan los casos de nulidad	162
En qué consisten las nulidades generales (III.)	163
Titulares de la acción	163
a) De la nulidad	163
Cuándo puede el juez declarar la nulidad del matrimonio (IV.)	163
b) De nulidad relativa	165
La teoría de las nulidades matrimoniales tiene una estructura típica; sui géneris, diferente de la organización general de la nulidad para los demás actos jurídicos (V.)	166

La nulidad del matrimonio se sustrae de las conclusiones no siempre acertadas, ni socialmente aconsejables, que los jueces extraen de la libre interpretación o análisis de la eficacia y validez de los negocios jurídicos (VI.)	169
Causales de nulidad del matrimonio civil	170
Nulidades absolutas e insubsanables	171
1. El homicidio	171
2. El parentesco	171
Fundamento de esta causal	172
3. Por afinidad	173
4. La bigamia o matrimonio anterior	174
Nulidades relativas y subsanables	174
1. La falta de consentimiento	174
a) Los dementes	176
b) En los interdictos	176
Vicios del consentimiento	176
Cuál es el error que vicia el matrimonio	177
Quién puede alegar la nulidad por error	179
La fuerza	179
Clases o formas	180
a) Fuerza física	180
b) Fuerza moral	180
2. El rapto	181
3. La impubertad	181
4. Celebración entre el tutor o curador y pupilo	182
5. La incompetencia del juez o de los testigos	183
6. Circunstancias no consagradas por la legislación colombiana como causales de nulidad absoluta ni relativa	183
Caducidad de la acción de nulidad del matrimonio por muerte de uno de los cónyuges	184
Efectos de la nulidad del matrimonio	185
Matrimonio nulo y matrimonio putativo	185
Entre los cónyuges	186
a) La extinción de las obligaciones recíprocas	186
b) El estado civil	186
c) La ausencia de impedimento	186
d) La bigamia atípica	186
En cuanto al patrimonio	187
a) Las capitulaciones matrimoniales	187
b) La extinción de la vocación sucesoral	187
c) La revocatoria de las donaciones	187
d) La eficacia de las donaciones en favor del cónyuge inocente	187
e) La restitución de los bienes propios	187
f) La eficacia de los contratos contrarios al régimen nupcial	188
g) La desaparición de la obligación alimentaria	188
Respecto de los hijos	188
a) El estado civil	188
b) La guarda y los alimentos	188

Efectos penales	188
Efectos del matrimonio nulo, en relación con los cónyuges, la prole y el patrimonio (VII).	189
Los hijos de matrimonio nulo, son hijos legítimos. Allí opera también la buena fe (VIII)	190
A la nulidad del matrimonio no pueden sobrevenir las consecuencias de las nulidades ordinarias	190

CAPITULO VII.

Disolución del matrimonio. Divorcio

Reseña histórica	191
a) En el Código de Manú	191
b) En el Antiguo Egipto	192
c) En Babilonia	192
d) En Persia	192
e) En China	192
f) En el Corán	192
g) En Grecia	192
h) En Roma	193
i) En el Derecho Hebreo	193
j) En Derecho Canónico	194
Influencia del Derecho Canónico en la Legislación Civil	195
k)El divorcio en la Revolución Francesa	195
l)Los sistemas en la legislación comparada	196
Concepto	198
La justificación (y el abuso) del divorcio	199
Causas del divorcio	201
Características (Divorcio sanción y divorcio liberación)	202
Causales de divorcio en la Legislación colombiana	203
1. Las relaciones extramatrimoniales de uno de los cónyuges	204
Concepto	204
Los requisitos	205
a) Voluntaria	205
b) No provocada, facilitada o consentida, no perdonada por el cónyuge inocente	205
La forma de prueba	205
No se requiere pluralidad de relaciones sexuales (I).	205
Medios de prueba	206
Cuándo existe amancebamiento, su prueba (II.)	207
Caducidad	207
Caducidad de la acción; tiene como fundamento el evitar sorpresa y complicadas situaciones. El término depende de la respectiva causal opera tanto para los matrimonios celebrados antes como para los celebrados después de la ley aplicable (III.)	207
Compensación de relaciones sexuales extramatrimoniales	209
2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges (de los deberes que la ley impone como tales y como padres)	209

El abandono de los deberes de esposos y de padres se presenta cuando uno de los cónyuges deja de atender las necesidades materiales de su cónyuge o de sus hijos (IV.)	210
Los cónyuges no pueden renunciar a los derechos ni sustraerse a las obligaciones maritales, en forma unilateral ni por pacto expreso; basta la afectación de una sola de tales obligaciones para configurar la causal 2a. de divorcio (V.)	210
Dentro de las obligaciones maritales se cuenta tanto la tutela moral como la económica (VI.)	213
Abandono; su prueba la afirmación de abandono de los deberes conyugales o de padres, no contiene afirmación indefinida, sino que debe probarse (VII.)	214
Caducidad	214
3o. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra	215
Concepto	215
El maltrato de obra	215
La cualificación	216
Cuándo opera esta causal (VIII.)	216
Caducidad	218
El término de caducidad de esta causal debe contarse a partir del último acto de maltrato (IX.)	218
La acción de tutela procede frente a los maltratos conyugales, para proteger la vida y la integridad del cónyuge víctima, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar (X.)	219
4. La embriaguez habitual de uno de los cónyuges	223
Concepto	223
5. El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica	224
El fundamento de las causales 4a. y 5a.	225
a) La propia personalidad	225
b) La capacidad jurídica	225
c) La prole	225
d) El patrimonio	225
Caducidad	226
Prueba	226
6. Toda enfermedad o anormalidad grave o incurable, física o psíquica, de uno de los cónyuges (que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge o imposibilite comunidad matrimonial)	226
Aspecto histórico	226
7. Toda conducta de uno de los cónyuges (tendiente a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo)	227
a) Actos contra natura	228
b) Actos delictivos y contra las buenas costumbres	228
Prueba	228
Caducidad	228
8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años	229

a) La separación judicial	229
b) La separación de hecho	229
Crítica	229
Prueba	230
Titularidad	230
Caducidad	230
9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante el juez competente y reconocido por este mediante sentencia	231
En Derecho Francés	232
En Derecho Alemán	232
El Derecho Español	233
En Derecho Italiano	233
En Derecho Portugués	234
Jurisdicción, competencia y procedimiento	234
Competencia por el factor territorial	236
En materia de divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, la ley autoriza al demandante para optar por el juez del domicilio del demandado o el del domicilio conyugal anterior, cuando tal demandante lo conserve (XI.)	237
Procedimiento	239
Requisitos de la demanda	239
Oportunidad para solicitar y decretar tales medidas	243
Los sujetos procesales	244
Terminación del proceso de divorcio	244
La improcedencia del recurso extraordinario de casación (XII.)	245
Efectos del divorcio	246
Entre los cónyuges	246
a) La disolución del vínculo matrimonial	246
b) La obligación alimentaria, a favor del cónyuge inocente	246
c) La denuncia del embarazo por parte de la cónyuge	246
d) la pérdida del derecho para usar el apellido del marido	247
En cuanto al patrimonio	217
a) La disolución de la sociedad conyugal	247
b) La revocatoria de las donaciones	247
Respecto a los hijos	248
a) El estado civil	248
b) El ejercicio de la patria potestad	248
c) La paternidad extramatrimonial	248
El divorcio y el derecho internacional privado	248
La ley nacional (personal) de los cónyuges	249
Ley del domicilio conyugal	250
La ley del lugar de la celebración del matrimonio	250
La ley nacional de los cónyuges, para la viabilidad del divorcio y la ley local, para sus causas	251
La territorialidad	252
El derecho vigente	253

1o. El matrimonio celebrado por nacionales o extranjeros, conforme a la ley colombiana	253
2o. El matrimonio de extranjeros celebrado en territorio nacional, conforme a la ley extranjera	253
3o. El matrimonio de extranjeros, celebrado en el exterior conforme a la ley extranjera	254
Conforme a la teoría contractualista	254
La aneistencia de toda razón legal	254
El régimen legal	254
a) Para efectos matrimoniales	254
b) En virtud de Tratados de Derecho Internacional Público	255
La aneistencia	255

CAPITULO VIII.

Separación de cuerpos

Causas para la separación de cuerpos	257
a) En los mismos casos	257
b) Por mutuo acuerdo	258
(I.)	258
Efectos de la separación de cuerpos	259
Entre los cónyuges	259
Las demás obligaciones perduran pese a la separación (II.)	260
Respecto de los hijos	261
Fin de la separación de cuerpos	261
La sentencia de separación de cuerpos de matrimonio católico, proferida en el exterior, no tiene efectos en Colombia (III.)	261
Competencia y audiencia de conciliación (IV.)	262
Competencia. La tiene sólo el juez civil, con independencia de la legislación canónica	264

CAPITULO IX.

Separación de bienes

Nación	267
Clases o formas de la separación	267
Causales de separación de bienes	268
a) Las normas derogadas	268
Efectos de la separación de bienes	270
Respecto de los hijos	270
Entre los cónyuges	270
Separación de bienes; concepto, causales y consecuencias (I.)	271
Separación de bienes; a) Sus causales en la historia legislativa; b) No hay compensación de culpas entre los cónyuges; sólo puede demandarla el inocente pero si ambos son culpables cualquiera de los dos la puede solicitar (II.)	271
Separación de bienes; sólo puede invocarla el cónyuge inocente (III.)	276
Separación de bienes; cualquiera de los dos cónyuges mientras no sea el culpable puede invocarla (IV.)	277

Separación de bienes: Las causales pueden ser positivas o negativas; el cumplimiento de los deberes conyugales no requiere prueba (V.)	278
Separación de bienes; el absoluto abandono de los deberes de padre o de madre no requieren sino ser afirmados VI.	279
Su finalidad es la de proteger el patrimonio del respectivo cónyuge. Procedimiento dentro del Código Judicial anterior VII	279
Procedimiento	281

CAPITULO X.

Efectos del matrimonio

Deberes y derechos personales recíprocos de los cónyuges	283
Deber y derecho de cohabitación (Decreto 2820 de 1974, Art. 11 y 12)	283
Deber y derecho de fidelidad (Ley 1a. de 1976, Art. 4o.)	285
Deber y derecho recíproco de ayuda (Decreto 2820/74, Art. 9o.)	285
Deber y derecho	285
La dirección del hogar y de la familia	286
Efectos patrimoniales	286
La sociedad conyugal	287
Su existencia, naturaleza y efectos	
"Subsistencia de la llamada sociedad conyugal" (I.)	287
La sociedad conyugal; por su naturaleza difiere de la sociedad comercial (II.)	290
La sociedad conyugal; es de orden público y emana sólo del matrimonio, no del concubinato, aunque en este puede haber sociedad distinta (III.)	291
El matrimonio no depende de la sociedad conyugal; ésta si depende de aquél pero no se disuelve sino por decisión judicial (IV.)	295
Sociedad conyugal; su formación y disolución causales, cuando no hay capitulaciones (V.)	296
Sociedad conyugal; para matrimonios celebrados en el exterior y domiciliados en Colombia; a qué régimen se acoge (VI.)	299
Sociedad conyugal; para colombianos casados dentro o fuera del territorio y para extranjeros (VII.)	301
Sociedad conyugal; para el matrimonio celebrado en el exterior; se rige por la lex loci contractus (VIII.)	301
Sociedad conyugal; su existencia se prueba con las actas del matrimonio y no con otros instrumentos (IX.)	303
Obligaciones de los padres para con los hijos	304
Cuáles son esas obligaciones	304
Cuidado de los hijos por parte de personas distintas a los padres	305
Incumplimiento punible	306
Obligatoriedad de la educación	306
Cesación de estas obligaciones	307
Gastos de crianza, educación y establecimiento	308
a) La sociedad conyugal	308
b) Sólo el cónyuge sobreviviente	308
c) Al hijo propietario de bienes	308
d) Los abuelos legítimos	308
e) Cualquier persona:	309

Cuándo y por qué razón pueden terceras personas asumir los gastos de crianza y educación de los hijos (X.)	309
El tercero tiene acción judicial de reembolso de los gastos, mediante las reglas de agencia oficiosa y del Art. 268 del C.C.	310

CAPITULO XI.

La patria potestad

Concepto	311
Titulares de la patria potestad	311
Quiénes están sometidos a la Patria Potestad	312
Atributos de la patria potestad	312
Derecho de usufructo	312
Administración de los bienes del hijo	314
Limitaciones de los padres en la administración de los bienes del hijo	315
La prohibición de comprar o gravar los bienes del hijo a favor de los padres se hace extensiva a la madre (I.)	316
Responsabilidad de los padres dentro del ejercicio de la patria potestad	317
1. En acción penal contra el hijo	317
2. Responsabilidad civil extracontractual	317
3. Responsabilidad civil cuasidelictual	317
4. En la administración	318
Representación judicial y extrajudicial	318
Suspensión de la patria potestad	321
Consecuencias de la suspensión de la patria potestad	322
Terminación de la patria potestad	322
La patria potestad de los hijos extramatrimoniales	322
La patria potestad sobre los hijos de mujer soltera o viuda la tiene la madre, Art 14 Ley 45 de 1936 (II.)	322
(III).	323
A falta de la madre o por decisión judicial, la tiene el padre (IV.)	323

CAPITULO XII

Obligación alimentaria

Nación	325
Características	325
Clases de alimentos	326
A quiénes se deben los alimentos forzosos	327
1. Al cónyuge	327
a) Durante la existencia del matrimonio	327
b) Una vez decretado, el divorcio	327
c) En la separación definitiva de cuerpos	327
d) En la separación definitiva de bienes	327
2. A los descendientes	328
3. A los ascendientes	328
4. A los hermanos legítimos	329
Cómo se pagan los alimentos	329
a) En la cuantía	329
b) La cuantía	329

c) En caso de divorcio o de separación de cuerpos	329
d) En cuanto se trate de un menor alimentario	329
Privación de alimentos	330
Razón de ser de los alimentos (I.)	330
Para los hijos extramatrimoniales; no se confunde con la habitación (II.)	330
Es una obligación permanente, pero modificable (III.)	331
Sanciones penales	333

CAPITULO XIII.

Filiación

Concepto	335
Clasificación	336
Filiación; su nación y su fuente (I.)	336
Filiación legítima e ilegítimada. Su determinación y tratamiento (II.)	338
Forma para determinar la filiación	340
Filiación legítima o matrimonial	341
Presupuestos de la legitimidad	341
Presupuestos de la filiación y prueba de los mismos (III.)	341
El matrimonio determina la legitimidad de los hijos; su prueba (IV.)	342
La presunción de la concepción dentro del matrimonio se funda en la fidelidad (V.)	343
Determinación de la maternidad legítima (VI.)	344
La paternidad; su determinación en el tiempo conforme a la Ley (VII.)	345
Determinación de la paternidad legítima (VIII.)	347
La determinación de la paternidad requiere la de la maternidad (IX.)	348

CAPITULO XIV.

Legitimación

Concepto	351
Su fundamento	351
Hijos que pueden ser legitimados	351
Sólo requiere reconocimiento del padre (I.)	353
Deben armonizar los efectos del matrimonio con el estado civil de los hijos (II.)	353
Impugnación de la legitimación	356
Del hijo concebido antes y nacido después del matrimonio	356
De los hijos legitimados, concebidos y nacidos fuera del matrimonio	356
Entre hijos legítimos y legitimados no existe diferencia (III.)	357
En materia de legitimación la ley canónica no se antepone ni interfiere la civil (IV.)	358

CAPITULO XV.

Filiación extramatrimonial

Su importancia	361
Sistemas de filiación	361
Solo filiación legítima	361
Filiación legítima y extramatrimonial	361
Filiación sobre la base de la procreación	362
Evolución histórica	362

a) En Babilonia	362
b) En Grecia	362
c) En Roma	362
d) En Derecho Alemán	362
e) En Derecho Canónico	363
f) En Derecho Español	363
g) En Derecho Francés	363
h) En Derecho Comparado	364
Reminiscencia de los sistemas de filiación (I.)	365
Antecedentes legislativos	
Filiación natural, evolución del derecho en esta materia (II.)	366
i) En Derecho Colombiano	368
La evolución legislativa, sobre esta materia en Colombia (III.)	370
A partir de la Ley 45 de 1936, sólo se habla de hijos legítimos e ilegítimos, con abolición de los demás calificativos (IV.)	373
La ley 45 de 1936, impuso para el hijo natural un estado civil sin condición (V.)	373
La concepción o generación es elemento de la filiación y del parentesco a partir de la Ley 45/36 (VI.)	375
Reconocimiento de hijos extramatrimoniales	377
Respecto de la madre	377
Respecto del padre	377
Sus características (VII.)	378
El reconocimiento es un acto declarativo (VIII.)	379
Cómo se puede hacer el reconocimiento	380
El acta de nacimiento determina la filiación (IX.)	381
No se requiere que en la escritura pública se use la expresión "hijo natural" (X.)	381
Desde el Código Civil de Don Andrés Bello se han reconocido los hijos naturales en esta forma (XI.)	382
Requisitos de la confesión	385
a) Que corresponda a la paternidad real del presunto padre	385
b) Que sea expresa, consciente y libre	385
c) Que provenga de quien tiene capacidad de goce y de ejercicio	385
d) Que se encuentre debidamente probada	385
Personas habilitadas para provocar la confesión	385
Confesión ficta o presunta de paternidad	385
La confesión de paternidad debe ser inequívoca (XII.)	386
Reconocimiento como hijo natural del hijo concebido por mujer casada	387
En el Código Civil	388
Bajo la vigencia de la Ley 153 de 1887	388
Dentro de la vigencia de la Ley 45 de 1936	388
A partir de la vigencia de la Ley 75 de 1968	388
La sentencia que declara la legitimidad es condición indispensable para el reconocimiento	389
Es indispensable destruir antes del reconocimiento la presunción de legitimidad (XIII.)	389
En qué casos y circunstancias puede ser reconocido como hijo natural el concebido por mujer casada, desde la vigencia del Código Civil (XIV.)	391

Bajo qué requisitos puede ser reconocido como hijo natural el hijo de mujer casada (XV.)	397
Los hijos de mujer casada se presumen legítimos o naturales: El reconocimiento paralelo a la legitimidad no es nulo pero tampoco produce efecto alguno mientras subsista tal presunción (XVI.)	400
Notificación y aceptación del reconocimiento	405

CAPITULO XVI.

Investigación de la paternidad

La declaración judicial de la paternidad es medio subsidiario (I.)	407
Hechos que constituyen presunciones de paternidad (II.)	408
Sólo a partir de la Ley 45 de 1936 se autoriza la investigación de paternidad (III.)	410
Causales de presunción y declaratoria de paternidad	411
Causales para su declaratoria (IV.)	411
Rapto o violación: cuando el tiempo del hecho coincide con el de la concepción	413
La seducción realizada mediante hechos dolosos, abuso de autoridad o promesa de matrimonio	414
La confesión a través de escrito es confesión extrajudicial sometida al criterio valorativo del juez (V.)	414
La confesión inequívoca; su diferencia con la judicial y con el reconocimiento en documento público; su prueba (VI.)	415
El escrito o documento privado no requiere haber sido reconocido por el presunto padre (VII.)	416
Es innegable el valor probatorio del escrito y declaración de renta en que el presunto padre acepta la paternidad (VIII.)	417
La declaración de renta y patrimonio en donde el presunto padre acepta la paternidad es documento suficiente (IX.)	417
Las relaciones sexuales que existieron entre el presunto padre y madre durante la época en que pudo tener lugar la concepción (Art. 92 del C.C.)	418
Sus elementos o características (X.)	418
Requisitos de las relaciones (XI.)	420
La notoriedad de las relaciones sexuales. (Conforme a la Ley 45/36)	422
La notoriedad no se funda en hechos abstractos (XIII.)	422
La Ley 45 de 1936 exigía la notoriedad de las relaciones sexuales; (XIV.)	422
la ley 75 de 1968, ni siquiera exige su continuidad	424
La vida marital comprendía las relaciones sexuales notorias (XV.)	425
Las relaciones sexuales notorias y el concubinato; su concepto (XVI.)	426
Las relaciones sexuales, en la Ley 45/36, se reducían al concubinato público; su concepción y fundamento (XVII.)	427
Las relaciones sexuales comprenden toda la gama de uniones libres; desde el concubinato hasta las más simples en que no hay comunidad, trato marital ni provisión económica (XVIII.)	430
Además de ser las relaciones sexuales estables y notorias, el hijo debía nacer después de los 180 días de iniciadas (XIX.)	431
Predeterminación de la madre	431

Las relaciones sexuales exigen la previa o simultánea determinación de la madre (XX.)	432
La determinación y prueba de la maternidad es prioritaria o por lo menos simultánea (XXI.)	433
Determinación del período de la concepción (Art. 92 C.C.) (XXII.)	433
Las relaciones sexuales deben demostrarse durante la época de la concepción (XXIII.)	434
No se requiere probar la fecha de iniciación ni de terminación de relaciones sexuales, sino la época en que ocurrieron (Ley 75/68) (XXIV.)	435
Epoca de la ocurrencia de las relaciones sexuales	435
Cuando la concepción está comprendida dentro del lapso de las relaciones, no se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de las mismas (XXV.)	436
La declaratoria de paternidad depende de que las relaciones sexuales se ubiquen dentro o fuera del período en que pudo tener lugar la concepción según la regla del Art. 92 del C.C. (XXVI.)	437
Prueba de las relaciones sexuales	438
Qué debe probarse conforme a la Ley 45 de 1936 (XXVII.)	439
Los hechos en que consistía la notoriedad de las relaciones sexuales eran susceptibles de prueba por testimonio en la Ley 45/36) (XXVIII.)	440
En razón de su naturaleza, las relaciones sexuales no son susceptibles de prueba directa; el testimonio se constituye en prueba indiciaria (XXIX.)	441
Qué debe probarse a través de la prueba testimonial (XXX.)	441
Cómo deben probarse las relaciones sexuales; se presumen del trato personal y social en el presunto padre y la madre (Ley 75 de 1968) (XXXI.)	441
Qué debe probarse para cada causal de paternidad (XXXII.)	445
Excepciones	447
Excepciones en la investigación de paternidad. A diferencia de la impugnación de paternidad legítima, en la natural sólo es viable la plurium costupratorum si no ha habido acogimiento como hijo (XXXIII.)	447
Cuáles son las defensas o excepciones a favor del presunto padre (XXXIV.)	447
La imposibilidad física de acceso a la mujer comprende la impotencia coeundi y generandi (XXXV.)	451
Estas excepciones sólo caben frente a la causal de relaciones sexuales; no operan frente a ninguna otra causal de paternidad (XXXVI.)	453
Es necesario probar que la pluralidad de relaciones sexuales de la madre, tuvo ocurrencia dentro del término en que pudo tener lugar la concepción y no antes ni después (XXXVII.)	454
La plurium costupratorum debe probarse en forma fidedigna en el proceso (XXXVIII.)	455
La carga de la prueba de la excepción corresponde al presunto padre (XXXIX.)	455
El trato indicativo de paternidad que en forma personal y social ha dado el padre a la madre durante el embarazo y el parto	456
La posesión notoria del estado de hijo	456
Importancia de la posesión notoria del estado de hijo	457
En qué consiste la posesión notoria del estado de hijo (XL.)	458

En qué consiste (XLI.)	458
Requisitos de la posesión notoria del estado de hijo (XLII.)	460
Posesión notoria; sus elementos no pueden ser sustituidos por otros (XLIII.)	461
La posesión notoria del estado de hijo no requiere la determinación de la madre (XLIV.)	462
Diferencia de la posesión notoria del estado de hijo con la confesión inequívoca y con la existencia de relaciones sexuales (XLV.)	462
La prueba de la posesión notoria del estado de hijo debe ser "irrefragable" (XLVI.)	463
La posesión notoria debe ser tal que los hechos que la constituyen se conviertan en el equivalente jurídico del reconocimiento voluntario (XLVII.)	464
Los testimonios que acrediten o desvirtúen la posesión notoria deben ser apreciados en conjunto (XLVIII.)	465
El conjunto de testimonios traídos para acreditar o desvirtuar la posesión notoria debe producir la convicción afirmativa o negativa del juzgador (XLIX.)	465
La prueba testimonial se convierte en simple prueba indiciaria; como tal debe ser apreciada por el juzgador (L.)	466
La prueba de la posesión notoria ha sido cualificada por la propia ley y su objetivo es determinar el trato y la fama (LI.)	467
El conjunto de testimonios sobre posesión notoria deben referirse a una misma época y período (LII.)	467
La posesión notoria que requiere que esté acompañada de confesión inequívoca; que se pruebe respecto de ambos padres ni que haya comenzado con el nacimiento del hijo (LIII.)	469
La duración de la posesión notoria debe ser demostrada en forma continua y sin que probados los extremos se presuma en períodos intermedios (LIV.)	470
La posesión notoria del hijo legítimo y del natural; sus diferencias; cómo se determina el quinquenio (LV.)	472
La posesión notoria no requiere remisión a la existencia de relaciones sexuales (LVI.)	472
Conforme a la Ley 75 de 1968 ya no existe el rigorismo probatorio de antaño (LVII.)	475
Las normas de la Ley 45/36 son de interpretación restrictiva (LVIII.)	475
La acción de investigación deben invocarse todas las causales que al momento existan; no puede iniciarse nueva acción con las no invocadas (LIX.)	476
Para la investigación de paternidad no puede invocarse cualquier circunstancia: ni antes el juez civil, ni ante el de menores. Cuando puede iniciarse nueva acción por causales no invocadas en la primera demanda (LX.)	477

CAPITULO XVII.

Legítimo contradictor

¿Qué se entiende y quiénes integran el Legítimo Contradictor?	481
Sistema del derecho colombiano	482
Principal interesado	482
Legítimo contradictor; su concepto en la historia y doctrina jurídicas (I.)	483
Legítimo contradictor: Su noción implica la persona más interesada en propugnar o en defenderse de la acción de filiación y una graduación o jerarquía de aquellas, para determinar el alcance de la sentencia (II.)	486
El legítimo contradictor determina la persona a quien es imputable el hecho que origina la acción, o sea el padre, quien debe acudir al proceso en forma física si vive, o en forma jurídica si ha muerto (III.)	487
La noción de legítimo contradictor implica la relatividad del fallo sobre filiación y no respecto del principal interesado (IV.)	490
El legítimo contradictor implica, desde el Derecho Romano, los efectos del fallo el cual es relativo si la acción no se ha seguido contra el principal interesado y quien representa a todos los demás, y absoluto en caso contrario o derogación de la cosa juzgada (V.)	492
La legislación colombiana consagra un sistema mixto en la integración del legítimo contradictor en él recoge tanto la relatividad de los efectos del fallo como del principal interesado (VI.)	495
Críticas a la tesis tradicional del contradictor legítimo o principal interesado; el fallo produce efectos absolutos o erga omnes cuando se profiere en proceso que reúna los requisitos previstos por el Artículo 402, con la excepción del 406 del C.C. (VII.)	495
El legítimo contradictor no lo integra cualquier interesado; sólo el hijo contra el padre o el padre contra el hijo (VIII.)	500
La acción de filiación natural no puede ser ejercida sino por el hijo contra el padre o el padre contra el hijo (VIII-A)	501
Legítimo contradictor sólo es el padre mientras viva; fundamentos de la caducidad de la acción (IX.)	503
Quién es legítimo contradictor; en vida del padre; muertos, el padre o el hijo, antes, durante o después del proceso. Los Arts. 401, 402, 403 y 404 del C.C. constituyen la estructura legal del legítimo contradictor conforme el Art. 10 de la Ley 75 de 1968 (X.)	505
Legítimo contradictor es el padre mientras viva; sus herederos, una vez fallecido aquél o cualquier persona respecto de la cual el hijo quiera definir situación derivada de dicho estado, sin necesidad de demostrar que el heredero o tercero ha aceptado la herencia (XI.)	513
Fallecido el presunto padre, debe demandarse a los herederos con vocación hereditaria, aunque hayan cedido sus derechos (XII.)	515
Los herederos ocupan el puesto del padre fallecido, e intervienen en razón de su calidad no en su propio nombre, ni en su nombre ajeno (XIII.)	516
Cómo se establece la calidad de heredero del presunto padre; resumen de la tesis de la Corte (XIV.)	518

El título y la calidad de heredero del presunto padre se radica en la persona que la ley o el testamento llama para recoger la herencia (XV.) . . .	523
El presupuesto procesal de legitimatio ad causam y el elemento estructural de la acción; sus diferencias (XVI.)	526
Se impone sentencia absolutoria cuando no se demuestra la calidad de heredero del presunto padre e inhibitoria cuando no está presente la legitimatio ad causam (XVII.)	527
"Terceros a los cuales no les perjudica la sentencia" (XVIII.)	528
Para aplicar los efectos de la cosa juzgada sobre fallos de filiación se requiere la existencia, cuando menos, de dos sentencias respecto de la misma persona y filiación (XIX.)	529
Reglas que estructuran la cosa juzgada de los fallos de filiación (XX.)	530
Frente al heredero o al derecho habiente que no fue demandado el fallo sobre filiación conserva provisionalmente su valor y mientras no sea impugnado victoriosamente (XXI.)	534

CAPITULO XVIII.

Acciones de Estado

Concepto	539
Las acciones de estado difieren de la corrección de partida (I.)	539
La reclamación e impugnación de la filiación; su objetivo (II.)	541
Fundamento y razón de las acciones de estado (III.)	541
Las acciones de impugnación no son absolutamente irrenunciables (IV.)	542
Acciones de impugnación de filiación; su clasificación (V.)	543
Acciones que nacen de la filiación;	
la posesión notoria por sí sola no la determina (VI.)	543
Impugnación de la filiación legítima y natural; legítimo contradictor (VII.)	545
Acciones: su objeto y caducidad (VIII.)	547
La legislación canónica no interfiere ni tiene aplicación en la impugnación de la filiación (IX.)	549
Acción de reclamación	550
a) Partidas que no mencionan el nombre	550
b) Inscripción como hijo extramatrimonial de terceros	550
c) Inscripción como hijo legítimo de terceros	551
d) Falta de legitimación	551
Impugnación del estado de hijo legítimo	551
Impugnación de la maternidad	551
Quienes pueden impugnar la maternidad	552
Qué personas están habilitadas para impugnar la maternidad y dentro de qué plazo (X.)	552
Término para impugnar la maternidad caducidad de la acción	552
El término de caducidad se cuenta desde el supuesto parto y no desde la inscripción en el registro (XI.)	553
Impugnación por falta de matrimonio	554
Impugnación por ausencia de concepción dentro del matrimonio	554
Impugnación de la paternidad	555
Respecto del hijo concebido y nacido una vez disuelto el matrimonio	555

Titular de la acción y plazo en que debe ejercerla	555
El hijo concebido durante el divorcio o la separación legal de los cónyuges	555
En el estado de divorcio o separación no son aplicables las presunciones que determinan la paternidad (XII.)	556
El hijo nacido luego de los 180 días subsiguientes el matrimonio	559
Impugnación de la presunción de paternidad legítima por imposibilidad absoluta de cohabitación (XIII.)	559
Por imposibilidad física durante el tiempo de la concepción (XIV.)	561
Al marido no le basta demostrar la infidelidad de su cónyuge sino que debe establecer la imposibilidad de tener relaciones sexuales idóneas para la generación; su diferencia con la paternidad natural (XV.)	561
Quiénes puede impugnar la paternidad	564
Cuándo lo puede hacer el padre (XVI.)	565
Cuando el padre no es el impugnante debe ser citado (XVII.)	565
Consecuencias de la impugnación hecha por el marido o por el hijo (XVIII.)	565
El marido y padre mientras viva debe intervenir en el proceso; su relación y diferencia con la impugnación de la maternidad (XIX.)	566
Quiénes son legítimos contradictores en la impugnación de filiación (XX.)	569
Quiénes son legítimos contradictores en la impugnación de la filiación (XXI.)	569
Plazo para la impugnación	571
Dentro de qué tiempo puede impugnar el marido (XXII.)	571
Quiénes tiene la legitimación activa y pasiva en la acción de filiación.	572
Los derechos de familia son incesibles; los cesionarios no son legitimarios procesales (XXIII.)	573
A quiénes aprovecha o afecta la sentencia de filiación (XXIV.)	573
Acción de reclamación de hijo legítimo	574
Impugnación del reconocimiento del hijo extramatrimonial	574
Causas de impugnación del reconocimiento del hijo extramatrimonial	575
Pruebas biológicas en las acciones de estado	575
La incompatibilidad de grupos sanguíneos	576
a) Sistema sanguíneo ABO	576
b) Prueba hamatológica	576
c) Sistema sanguíneo M y N.	576
d) Sistema sanguíneo RHesus	577
Los sistemas antro-po-fisio-histológicos	577
a) Pruebas antropomórficas	577
b) Prueba fisiológica	577
c) Prueba de histocompatibilidad (HLA)	577
Valor probatorio de los resultado biológicos	577
a) De los sistemas hematológicos	577
Renuencia a la pericia	579
El libre desarrollo de la personalidad	580
La naturaleza y organización de la familia	580
Los derechos fundamentales de los niños	580

CAPITULO XIX.

Prescripción y caducidad en las acciones de Estado

Concepto	583
a) La prescripción	583
b) La caducidad	583
Prescripción y caducidad; sus diferencias	584
La ley colombiana, a diferencia de la francesa y extranjera no señala plazo o término para el ejercicio de la acción de estado (I.)	584
Los términos para el ejercicio de la acción de estado se encuentran determinados en el proyecto de reforma del Código Civil; fundamento de aquéllos (II.)	585
La ley colombiana al autorizar la investigación de la paternidad, a diferencia de la ley francesa, consagró términos perentorios en los casos de los Artículos 217, 222, 223 del C.C. o de impugnación de la legitimidad y dio toda la vida del padre y aun después, para la filiación natural (III.)	587
El Artículo 96 de la Ley 83 de 1936, impuso la caducidad del derecho para promover proceso ordinario y no la prescriptibilidad de la acción de estado (IV.)	590
El derecho para iniciar o llevar la acción ante el juez civil ordinario es el que caduca, mas no es la misma acción de reclamación (V.)	590
Caducidad de los efectos patrimoniales	591
La Ley 75 de 1968 impuso la caducidad de los efectos patrimoniales de la filiación natural si vencidos dos años, contados desde la vigencia de dicha ley o desde el fallecimiento del presunto padre o del presunto hijo, no se ha notificado la demanda (VI.)	591
El término de caducidad patrimonial en la muerte presunta del padre o del hijo, se cuenta desde la fecha del decreto de posesión efectiva (VII.)	593
La caducidad patrimonial se interrumpe cuando la demanda se presenta en tiempo y no se notifica dentro del bienio por ocultamiento de la demanda o por culpa del funcionario (VIII.)	595
La intrascendencia de los efectos patrimoniales del fallo de filiación, cuando el proceso en que se profiere se inicia fuera del bienio, configura caducidad y no prescripción, sin que sea susceptible de interrupción ni de suspensión en los casos de los Arts. 2350, 2539 y 2541 del C.C. (IX.)	599
La acción de reclamación de la paternidad y del estado civil son imprescriptibles. Razón de la caducidad (X.)	601
La caducidad de la acción de impugnación de la paternidad y de la maternidad no afecta la imprescriptibilidad de la acción de estado (XI.)	602

CAPITULO XX.

Fecundación asistida

El planteamiento	603
Fuentes histórico-jurídicas	604
Impotencia del varón (impotencia coeundi y generandi) (I.)	604
a) La funcional o psíquica	604
b) La vasectomía	604
c) Defectos orgánicos	605

2. Impotencia de la mujer	605
3. La esterilidad (impotencia generandi)	605
La vida y la libertad de reproducción	605
a) El animismo	605
b) La teoría germinal	606
c) La teoría micromerista	606
d) La teoría organicista	606
e) Para el derecho natural	606
f) La vida y el Derecho Hebreo	607
g) Concepto jurídico	607
Modalidades de la reproducción humana asistida	608
1. Inseminación artificial o extracópula	609
a) Inseminación homóloga	609
b) Inseminación heteróloga	609
2. Fecundación in vitro o extracorporal	609
a) Inseminación post mortem	610
b) El arrendamiento de vientre maternidad subrogada	610
c) La selección del sexo	611
d) La reserva y la disponibilidad de embriones	611
e) Otros objetivos de los embriones sobrantes	611
La relación jurídica que genera la ablación y posterior utilización de los óvulos y espermatozoides humanos	612
Para la extracción o ablación de los óvulos y del semen	613
Respecto de la destinación o uso del material genético obtenido	614
La gratuidad	614
a) A nivel internacional	614
b) La legislación nacional	614
La capacidad	615
La reserva	615
Fundamento ético-legal y las consecuencias jurídicas de la inseminación asistida	617
Las fuentes de la bioética	617
La fundamentación del juicio ético	618
a) Tesis liberal (y neoliberal)	618
b) Tesis pragmático-utilitarista (BERTHAM)	619
c) Tesis contractualista	620
d) Tesis evolucionista (DARWIN, M. WEBER, H.J. HEISENK, E.O WILSON)	620
e) Tesis personalista de la Iglesia Católica	620
El principio terapéutico	621
El principio de libertad y responsabilidad	622
El principio de socialidad y solidaridad	622
La exclusión de la inseminación como alternativa de procreación	622
El afecto y no la utilidad como valor ético y moral	622
La determinación incondicional y exclusiva de la filiación de una paternidad y una maternidad	623
La cualificación de la investigación científica	623

Las consecuencias jurídicas de la inseminación homóloga y heteróloga	624
1. Inseminación homóloga	624
a) La ausencia del consentimiento para la utilización (del semen o del óvulo)	624
b) El conflicto respecto de la filiación	625
c) La carencia de derechos patrimoniales	626
2. Inseminación heteróloga	626
a) El consentimiento de ambos cónyuges	626
b) La prohibición para impugnar la paternidad	626
c) La improcedencia de la inseminación en mujer cuyo matrimonio no se encuentra vigente	627
d) La ausencia de toda condición	627
e) La inexistencia inicial de toda filiación entre el donante del semen y el hijo procreado	628
f) La selección	628
3. Fecundación in vitro o extracorporal	628
a) Teoría materialista	629
b) La teoría intermedia	629
c) La primacía de la dignidad humana	629
d) La posición de la Iglesia	630
Maternidad delegada	630
1o. La tesis limitativa	631
a) Ser medio para subsanar la infertilidad	631
b) La opción de que la madre portadora elija	632
c) La nulidad de toda limitación o renuncia a los derechos de la madre portadora	632
2o. La tesis prohibitiva	632
a) La incertidumbre emocional de madre e hijo	632
b) La inseguridad de la filiación	632
c) La cosificación humana	632
Determinación de la maternidad	633
Prueba de la maternidad legal	633
La prevalencia de la maternidad legal (útero), sobre la maternidad biológica (embrión), o a la inversa	633
La limitación en la impugnación de la maternidad	635
Determinación de la paternidad	636
Los proyectos de ley sobre fecundación asistida en Colombia	637
A. El proyecto de facultades extraordinarias para reformar todas las normas relacionadas con la inseminación artificial y la fecundación en probeta como mecanismos de procreación humana	637
B. El proyecto de facultades extraordinarias para la creación de un banco de semen y de óvulos para la fecundación humana uterina, la inseminación artificial, la transferencia de embriones, la maternidad por encargo y otras disposiciones	638
C. El proyecto reglamentario de la reproducción humana asistida	641
D. Proyecto estructurado sobre los fundamentos Expuestos en la presente obra	641